

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS) EN LA ULA

(Falta por la aprobación del directorio del CCA)

Preámbulo:

La universidad como parte de su razón de ser y en el marco de sus obligaciones institucionales tiene una plataforma de desarrollo tecnológico que permite a su comunidad académica incorporarse a la dinámica de las nuevas tecnológicas. Esta dinámica se desenvuelve en los ámbitos de la teleinformación y telecomunicaciones que implica una presencia e interactividad constante en el universo comunicacional independientemente de la especificidad de su naturaleza.

En este orden de ideas, la ULA tiene cuerpo institucional efectivo que obliga a sus integrantes a niveles de compromisos correspondientes al uso y destino del rango de servicios tecnológicos utilizados por los mismos.

Frente a su comunidad académica laboral, la ULA asume la responsabilidad en la calidad de los niveles de servicios teleinformáticos y de telecomunicaciones que oferta, además de la permanente actualización tecnológica que coloca a la casa de estudio entre una de las pioneras del avance técnico-científico a nivel nacional. En el cumplimiento de esta responsabilidad la institución cuenta con una estructura organizativa flexible (ajustables) que permite adaptarse a los cambios que exige éste tipo de plataforma tecnológica, así como también ha establecido una declaración de principios que garantice un uso eficiente de la misma por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

Esta declaración de principios incorpora un conjunto de reglas (principios) de conducta destinados a crear en la institución una cultura tecnológica más inclusiva y equilibrada, una manifestación de preceptos operativos y medidas concretas para que todos los actores se beneficien más equitativamente de las oportunidades, así como también para que todos los actores tomen conciencia del grado de responsabilidad que tienen al usar esta tecnología y reconozcan tanto sus derechos como compromisos.

Sobre los usuarios:

La condición de usuario de los servicios teleinformáticos de la ULA (RedULA) es un derecho que la ULA otorga, per se, a todos los integrantes de su comunidad. Dicha condición se extiende para aquellos visitantes institucionales que eventualmente participan en las actividades propias de la casa de estudio. Por lo tanto, es usuario de los recursos de TICs: a) todo integrante de la comunidad académico laboral que voluntaria u obligatoriamente utilice los servicios TICs, b) unidades académicas y dependencias administrativas de la ULA, c) unidades para universitarias y personería jurídica de apoyo académico, administrativo científico, y económico-social, y d) personal invitado que requiera realizar labores universitarias.

Todo usuario tiene derecho utilizar una serie de servicios que la institución le otorga de manera imperativa. Dichos servicios les facilitan a los usuarios acceder a un arsenal de recursos y posibilidades teleinformáticas. No obstante los usuarios tienen la obligación de utilizar estos recursos bajo ciertos parámetros que permitan un dinamismo equilibrado y equitativo del uso de las tecnologías de información y comunicaciones dentro de la institución. Estos parámetros son:

- Reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y de la inalienable igualdad de derecho de los mismos, por encima de consideraciones tecnológicas o de la relación comercial entre productor y consumidor. Este principio se basa en la justicia económica, política y social que

deben perseguir objetivos de desarrollo humano duradero, además del apoyo a la democracia, la participación, el fortalecimiento y la igualdad de géneros.

- Derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad a manifestar opiniones sin interferencia y buscar, recibir y divulgar información e ideas por cualquier medio de comunicaciones e independientemente de las fronteras. Este derecho estará sujeto únicamente a las limitaciones determinadas en las leyes especiales sobre la materia, con el único fin de asegurar el debido respeto de los derechos y libertades de otros y de cumplir con los requisitos justos de moralidad, orden público y bienestar general.
- Derecho no sólo de acceder a la información sino de producirla y de disponer de las condiciones mínimas para el desarrollo de la creatividad intelectual, la innovación tecnológica, el uso efectivo de la tecnología y la participación en la sociedad de la información y comunicaciones en un entorno libre de odio y violencia. El ejercicio de este derecho obliga a respetar la integridad de la información y del conocimiento producido por terceros. La producción del conocimiento se considera patrimonio intelectual de la institución y por ende se debe preservar y difundir libremente al público con las únicas limitaciones que las leyes especiales nacionales e internacionales imponga.
- Derecho a disponer de una plataforma tecnológica en lo referente a TICs que gire alrededor de los usuarios y de los servicios que estos necesitan. De esta manera se reafirma que la tecnología este al servicio de las necesidades de información y comunicaciones de los usuarios, y en consecuencia éstos tengan el derecho de participar y comunicarse, así como también el deber de utilizarla eficazmente. Esto implica la obligación de acatar las disposiciones, que sobre el buen uso de las TICs determine la institución.
- Derecho a integrar recursos (computadores y/o dispositivo informático) a la plataforma de telecomunicaciones de la ULA para realizar actividades académicas, de investigación y extensión, siempre y cuando no se viole la integridad y rendimiento de dicha plataforma, o se ponga en riesgo el funcionamiento de otros recursos o servicios teleinformáticos de la institución.
- Derecho a disponer de una plataforma que les brinde confianza y seguridad en la utilización de las TICs; así como también garantía en la protección de los datos y la privacidad. No obstante los usuarios tienen el compromiso de poner en práctica las medidas de seguridad en los recursos que están bajo su responsabilidad para garantizar la integridad de los mismos.

Sobre la institución.

La institución tiene una función y una responsabilidad importante en el desarrollo de la sociedad del conocimiento, y de la consolidación y fortalecimiento de servicios relacionados con las TICs. Las autoridades de la institución tienen el deber de promover la modernización tecnológica de la institución con la finalidad de garantizar mayores oportunidades de desarrollo e innovación a los distintos miembros de la comunidad universitaria de una manera equitativa y solidaria. Son deberes y derechos de la institución:

- La institución tiene el deber de disponer de una infraestructura tecnológica en lo referente a las TICs que permita el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a todos los miembros de la comunidad universitaria. En consecuencia tiene la obligación de vigilar y velar por el buen funcionamiento y actualización de la infraestructura tecnológica en donde se puedan integrar aplicaciones de comunicaciones e información de amplia cobertura, adaptada a las condiciones locales, regionales, nacionales e internacionales; y que garanticen el bienestar y desarrollo de todos los usuarios que la utilizan.
- La institución está en la obligación de vigilar y velar por el buen uso de los recursos y servicios teleinformáticos que los usuarios utilizan. En tal sentido, la institución debe concebir y aplicar

políticas que permitan crear un clima favorable de estabilidad, previsibilidad y seguridad sobre el uso de las TICs, las cuales garanticen:

- a) que las personas que utilizan los recursos y servicios teleinformáticos sean usuarios regulares y registrados en los sistemas de autenticación que la institución designe respectivamente.
 - b) que los recursos institucionales que se integren a la red sean registrados debidamente por las instancias respectivas de tal manera que se pueda llevar un mejor control del patrimonio de la institución.
 - c) la implementación de mecanismos de control y seguridad de los recursos teleinformáticos y de telecomunicaciones de la institución de tal forma que se pueda determinar y detectar usos indebidos, de los recursos conectados a la red, que afecten la integridad de la información del colectivo o el funcionamiento eficiente de otros recursos o servicios teleinformáticos.
 - d) la implementación de políticas sobre la administración de la plataforma tecnológica de la ULA, de tal forma que se pueda garantizar un rendimiento adecuado de la misma considerando los recursos existentes.
- La institución tiene el compromiso de propiciar la integración servicios teleinformáticos (cuentas de e-mail, certificados digitales, facilidades de acceso a repositorios, etc.) en las actividades académicas y administrativas de la universidad, de tal manera que los usuarios puedan tener acceso universal y equitativo del conocimiento científico y la divulgación de información científica y técnica, siempre y cuando los usuarios usen los servicios para fines académicos y no comerciales. La institución tiene la potestad de acudir a instancia superiores (la Ley) con el único fin de cumplir con los requisitos justos de moralidad, orden público y bienestar general si los servicios se usan indebidamente.
 - La institución tiene el deber de fomentar, desarrollar y poner en práctica una cultura de ciberseguridad que garantice la protección de los recursos y servicios teleinformáticos.
 - La institución se compromete a consolidar políticas y normativas sobre el uso de las TICs: De tal manera que se pueda garantizar un entorno equilibrado y justo en donde los usuarios puedan desarrollar su pleno potencial en la promoción de sus desarrollos sostenibles y mejorar la calidad de las actividades académicas, extensión y de investigación.
 - La institución tiene el derecho de hacer acopio de su patrimonio intelectual (tesis, trabajos de ascenso, trabajos de investigación, etc.) y de colocarlo al servicio de la humanidad en medios electrónicos, en el marco de los convenios nacionales e internacionales que ella suscriba. Sin menoscabo de la autoría intelectual tiene el derecho de exigir a los usuarios la entrega de su producción intelectual.
 - La institución tiene el derecho a implementar mecanismos de seguridad, protección y certificación para sus procesos académicos y administrativos.